

COMUNA DE CAFFERATA

San Martin 697
(S2643BWM) Cafferata - Dto. Gral Lopez
Provincia de Santa Fe
TeLFax: (03468) 498038/301
www.comunacafferata.com.ar
E-mail: comunacaf@coopt0lcaf.com.ar

ORDENANZA N° 82/2010

VISTO:

Las disposiciones de la Secretaria Junta Central de Valuación, y dando cumplimiento con lo resuelto en reunión de fecha 27 de Diciembre de 2006, Acta N° 560, Asunto N° 20, EXPEDIENTE N° 13402-0621239-3 - SCIT, con relación al éjido urbano y su delimitación, y;

CONSIDERANDO:

Que la dinámica del desarrollo urbano ha ido con el transcurso del tiempo modificando los límites de la zona urbana, suburbana y rural;

Que atento el tiempo transcurrido desde su delimitación, es necesario proceder a la adecuación de dichos límites en función del crecimiento urbano;

Que atento lo anteriormente expresado, corresponde fijar los límites del éjido urbano, suburbano y rural, conforme al plano adjunto considerado parte integrante de la presente Ordenanza;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 20/04/2010, según consta en Acta N° 08/2010;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL. EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES.

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ART. 1ro: Fíjense por medio de la presente Ordenanza los límites del ejido urbano, suburbano y rural conforme al plano confeccionado por Servicio de Catastro e Información Territorial de fecha 27/12/2006 (DEFINICIONES DE AREAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES), Acta N° 142 y Acta N° 560, adjuntos que se consideran como ANEXO y parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2ro: Autorízase al Sr. Presidente Comunal a reordenar los servicios que brinda la Comuna, en función de la nueva delimitación.

ART. 3ro: Esta ordenanza reemplaza y deja sin efecto a toda ordenanza anterior referida al tema en cuestión.

ART. 4to: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en el despacho de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil diez.